



## RED DE BOLETINES OFICIALES AMERICANOS

### Antecedentes

La *Red de Boletines Oficiales Americanos* es una *agrupación voluntaria* de *Boletines / Diarios / Gacetas Oficiales* de los países que conforman el continente Americano. La misma, fue fundada en el año 2008 por los Diarios Oficiales de Argentina y Chile.

El *objetivo general* es establecer una *instancia de cooperación multilateral* para promover el *conocimiento de la legislación* de cada país miembro, *facilitando el comercio internacional y la inversión extranjera* en los países de la región.

Como consecuencia de compartir este interés específico, se busca conocer, estudiar y compartir, desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico, elementos que afecten a los organismos encargados de las publicaciones oficiales en cada país, compartiendo modelos y experiencias.

Con la finalidad de elaborar y editar un *BOLETÍN OFICIAL REGIONAL AMERICANO (BORA)*, en Internet, cuyo contenido incluirá normas jurídicas nacionales en materias tributarias, laborales y de comercio exterior.

### La Organización de la REDBOA

Se estableció un *Consejo compuesto por los directores* de los Boletines / Diarios / Gacetas Oficiales de los países miembros.

Al organismo podrá ingresar y constituirse como miembro, cualquier Diario / Boletín / Gaceta Oficial de los países que pertenecen al continente Americano. La solicitud de ingreso se hará mediante nota dirigida al Presidente del Consejo.

Por este sólo hecho, cumpliendo las condiciones precedentes y adhiriendo a la normativa de funcionamiento y organización que se fuera dictando, el Director del Boletín Oficial solicitante, será incorporado como Consejero a través de resolución del Consejo.

El Presidente informará a todos los Consejeros, mediante carta (impresa / electrónica) sobre la incorporación de cada nuevo miembro. Las Resoluciones del Consejo se publicarán en el BORA.

La organización tendrá como Sede en el país del Diario / Boletín / Gaceta Oficial del cual el Presidente del Consejo fuera titular.

El Consejo, *mediante una votación con mayoría simple, designará* entre ellos un **Presidente**, cuyo cargo será ejercido por el período de **un año**, no pudiendo renovarse su designación en forma consecutiva.

El **Presidente del Consejo** podrá representar a la REDBOA en relación con la **firma de acuerdos** de cooperación con organismos nacionales y multinacionales, con la limitación de que **no podrán comprometer recursos, de ningún tipo, de sus miembros.**

***El ejercicio de la Presidencia del Consejo y la condición de Consejero no es personal.*** Por tanto, en caso de que cualquiera de los representantes de los Diarios / Boletines / Gacetas Oficiales de los países miembros dejara su cargo o función como titular de aquellos, será automáticamente ***reemplazado por su sucesor*** en el referido cargo, no reconociéndose ningún derecho ni obligación que implique responsabilidad para la REDBOA ni para sus miembros en forma individual o conjunta.

#### **Reuniones:**

- (a) ***Del Consejo.*** Las reuniones del Consejo podrán ser presenciales (tipo Foro) o mediante video/fono conferencias y serán coordinadas por el Presidente. En caso que las reuniones sean presenciales, esta se realizarán una vez al año, en la Sede de la REDBOA o en el país que ellos acuerden. El Consejero de cada país podrá nombrar un representante en las reuniones de trabajo que se realizarán durante el año.
- (b) ***De las comisiones de Trabajo.*** Estas reuniones se fijarán de común acuerdo y se realizarán presencial o remotamente para analizar problemas y soluciones, técnicas, tácticas y estratégicas en relación con la publicación de Boletines oficiales y/o legales. Las conclusiones de estas comisiones serán expuestas en la reunión anual de Consejeros.

#### **Contenido del Boletín y Plataforma de Publicaciones**

En el boletín se publicarán documentos constitucionales y normativos nacionales en materias de relevancia comunitaria y multilateral.

En general se publicarán todos los documentos que traten materias sustantivas para que puedan ser consultados gratuitamente por los ciudadanos de los países de América u otros.

El boletín será electrónico, esto es, un sitio web en Internet, el que en principio tendrá la dirección electrónica **[www.diarioficial.org](http://www.diarioficial.org)**.

Se almacenarán en un repositorio de información los documentos seleccionados y publicados en los Diarios Oficiales. Los documentos (nuevas leyes o actualizaciones de

ellas) serán actualizados por los Administradores de los países miembros, con una herramienta única de actualización.

## **Convenio con la Organización de Estados Americanos – OEA**

El *Proyecto BORA* (ex BOREAL) fue conceptualizado y presentado el 14 de febrero de 2007, al *Comité Jurídico Interamericano (CJI) de la Organización de Estados Americanos (OEA)*, el cual resolvió apoyar la iniciativa mediante la **Resolución “CJI/RES.117 (LXVIII-O/07)”**. Además durante el año 2007, se ha establecido una propuesta de arquitectura del boletín basado en los requerimientos iniciales y en los descritos por el *CJI*.

### ***La REDBOA se compromete a:***

- Poner a disposición un Boletín con información extraída de los Diarios y Boletines Oficiales de los países que conforman **REDBOA**.
- Mantener la plataforma necesaria para que todos los Diarios y Boletines Oficiales, puedan publicar, de manera sistematizada, una selección normativa en los idiomas utilizados por los países de la OEA, lo que incluye su actualización.
- Difundir información de la OEA, provista por la SG/OEA, en el propio Boletín.
- Proveer asesoría a la SG/OEA en aquellos asuntos que sean materia del presente Acuerdo cuando la SG/OEA así lo requiera.

### ***La SG/OEA se compromete a:***

- Difundir el conocimiento y uso del Boletín entre los Estados miembros de la OEA a través de un enlace (link) desde el sitio web de la OEA al Boletín electrónico de REDBOA.
- Colaborar con REDBOA en seminarios y actividades relacionadas con la difusión del derecho internacional.

El *Proyecto BORA (Boletín Oficial Regional Americano)* nace con el objeto de elaborar un Boletín con información extraída de los Diarios / Boletines / Gacetas Oficiales de los países que conforman la OEA.

El contenido estará dado por los documentos normativos nacionales en materias de relevancia regional y multilateral, esto es por ejemplo: **normativa laboral, tributaria y de comercio exterior**.